



ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO

Fecha: 13-11-2017

Sesión: Ordinaria **Acta:** 14/2017

Asistentes:

Presidente:

D. Tomás Consentino López.

Vocales:

D^a. Encarnación Navarro Guerrero

D^a. Isabel Fernández Martínez

D. Juan José Asensio Alonso

D. Francisco Navarro Méndez

D. Isidro Carrasco Martínez

D^a Isabel María Torrente Zorrilla.

Secretario/a:

D^a. M^a Carmen Martínez Muñoz

Otros asistentes:

D. Jorge Janssen Muñoz.

D. Javier Rollán Sánchez

Hora de Inicio: 12:00 h

Hora de Terminación: 12:30 h

En la Ciudad de Águilas siendo el día y la hora reseñados, se inicia la sesión ordinaria en esta Casa Consistorial los señores concejales que integran la C.I.M.U. que arriba se reseñan, para el estudio y dictamen que se citan el presente orden del día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2017.

2.- DICTAMINAR SOBRE EXP.: 251 6/1/2009 - 646/2014.- D. ISIDORO CASANOVA MIRAS, en nombre y representación de la "JUNTA DE COMPENSACIÓN LA FLORIDA", toma de conocimiento relativa a "Proyecto de Alumbrado Público en Urbanización La Florida", consistente en la actualización de instalación.

3.- DICTAMINAR SOBRE EXP.: 251 12/7/2017 - 7843/2017.- CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO, DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA, informe sobre conformidad u oposición a la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de Reforma de Línea Eléctrica a 66 Kv. Águilas-Calabardina (tramo Subestación Transformadora de Reparto Águilas-apoyo 800671)".

4.- DICTAMINAR SOBRE EXP.: 251 6/4/2005 - 466/2014.- HACIENDA EL



Ayuntamiento de
Águilas

HORNILLO, S.L., situación en que se encuentra el expediente relativo a la recepción de las obras de urbanización del Plan Parcial Hornillo II.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El presidente abrió la sesión y se procedió a examinar los asuntos citados de lo que se levanta la presente acta que consta de folios, lo que se certifica en el lugar y fecha expresados.



Ayuntamiento de

Águilas

ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO

Fecha: 13-11-17

Sesión: Ordinaria

Acta: 14/17

**PROPUESTA
DE
RESOLUCIÓN**

**ASUNTO: 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL
ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23
DE OCTUBRE DE 2017**

Abierta la sesión, se procedió a dar lectura al Acta de la sesión anterior distribuida en la convocatoria del pasado 23 de octubre de 2017, que se aprobó por unanimidad, disponiéndose su transcripción al libro reglamentario.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA DE LA COMISION

Ayuntamiento de Águilas

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 (Murcia). Tfno. 968418800. Fax: 968418865



ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO

Fecha: 13-11-17

Sesión: Ordinaria

Acta: 14/17

2.- DICTAMINAR SOBRE EXP.: 251 6/1/2009 - 646/2014.- D. ISIDORO CASANOVA MIRAS, en nombre y representación de la "JUNTA DE COMPENSACIÓN LA FLORIDA", toma de conocimiento relativa a "Proyecto de Alumbrado Público en Urbanización La Florida", consistente en la actualización de instalación, se han producido los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Decreto del Sr. Alcalde de fecha 10 de marzo de 2011, se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial SUNP 1- 1/1 "La Florida".

Segundo.- Mediante escrito de fecha de Registro General de Entrada 4 de agosto de 2017, nº. 15.834, D. Isidoro Casanova Miras, en nombre y representación de la Junta de Compensación "La Florida de Águilas", presenta documentación relativa a "Proyecto de Alumbrado Público en Urbanización La Florida de Águilas" y Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactado por los ingenieros del ICAI, D. Teófilo Antonio Martín Jiménez y D^a. María de la Soledad Luengo Sousa, visado con fecha 03/08/2017.

Tercero.- Con fecha 18 de octubre de 2017, el Ingeniero Municipal emite el siguiente informe:

"La documentación presentada corresponde a "PROYECTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN URBANIZACIÓN LA FLORIDAD DE ÁGUILAS" y Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactado por los ingenieros del ICAI, D. Teófilo Antonio Martin Jimenez y D^a. María de la Soledad Luengo Sousa, visado con fecha 03/08/2017.

Se informa para su consideración por la Sección de Planeamiento y Disciplina Urbanística que al corresponder la documentación objeto de informe, a una instalación del proyecto de las obras de urbanización, se entiende que dicho proyecto debe correlacionarse con el expediente nº G-646/2014 correspondiente a "Proyecto de Urbanización La Florida I 251.6/01/09", en lugar del presente expediente nº G-1062/2017 que corresponde al "Proyecto de reparcelación".

NORMATIVA DE APLICACIÓN MÁS DESTACABLE:

- .- Revisión-Adaptación del P.G.O.U. de Águilas (BORM 12/11/2004).
- .- Nuevo Plan General PGMO en trámite con 3ª aprobación provisional.
- .- Plan Parcial "SUNP I-I/1 LA FLORIDA".
- .- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.



.- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Al margen de lo anterior y examinado el proyecto presentado se realizan las siguientes

VALORACIONES:

.- El proyecto de urbanización con aprobación definitiva contempla una instalación de alumbrado público con luminarias y lámparas de descarga de vapor de sodio de alta presión, tecnología ésta acorde con la fecha en la cual fue redactado y aprobado dicho proyecto de urbanización, años 2010-2011 (hace aproximadamente unos 7 años), encontrándose actualmente esta tecnología desfasada u obsoleta.

La situación actual de ejecución de las obras de urbanización, es que aún no se han finalizado las instalaciones de alumbrado público.

Dada la evolución de la tecnología con luminarias LED's en la actualidad y ante de la no ejecución por el momento de dichas instalaciones de alumbrado público, se plantea la actualización de instalación en conformidad con la actual tecnología LED's, acorde igualmente con las actuales previsiones de este Ayuntamiento para la sustitución global del alumbrado público municipal por dicha tecnología LED's.

.- La potencia eléctrica prevista se reduce en aproximadamente en un 35% con la actualización pasando de 41 kW. a 26,627 kW. con alumbrado LED's.

.- La instalación de alumbrado planteada cuenta con un rendimiento de mayor de 80 lm/w., luminarias con sistema de reducción de flujo hasta el 50% programable hasta en 5 escalones, grado de protección a la humedad de IP66, columnas con portezuela a 2 m. de altura sobre la rasante de la acera, interruptor diferencial de rearme automático de altura, por lo que cumplen los requisitos recogidos en el art. 370.c del PGMO en trámite (3ª aprobación provisional).

.- El nuevo proyecto elimina en su parte de alumbrado peatonal o ambiental, las balizas de 1 metro de altura, sustituyéndolas por un mayor número total de columnas de 4 metros de altura (169 uds. frente 116 uds.), no viéndose inconveniente a lo propuesto en dicho apartado, en vista de reducir gastos de mantenimiento y aumento de la seguridad de la instalación, debido a la frecuencia de actos vandálicos que nos ofrece la experiencia municipal en este tipo de balizas.

CONCLUSIONES:

A la vista del proyecto presentado y de los aspectos descritos con anterioridad, dicho proyecto representa una importante actualización y mejora de la instalación de alumbrado público inicialmente prevista con tecnología VSAP antigua y obsoleta a la actual tecnología



LED's, conllevando de forma implícita una importante reducción del consumo y una mejora de la eficiencia energética de la instalación inicialmente prevista en el proyecto de urbanización.

Dicho proyecto se encuentra además en consonancia con las actuales previsiones del Ayuntamiento y licitación en trámite de sustitución de todo el alumbrado exterior o público municipal a tecnología LED's (expediente nº G-4412/2017: Contrato mixto "Servicio integral de iluminación exterior del municipio de Águilas").

Por todo ello, NO se observa inconveniente desde el punto de vista técnico a lo planteado, procediendo la incorporación de la documentación técnica presentada junto con la documentación final de obra actualizada y certificado/s final/es de obra que se presenten, acreditativos del estado final y real del conjunto de las obras de urbanización, con carácter previo a la recepción provisional de dichas obras.

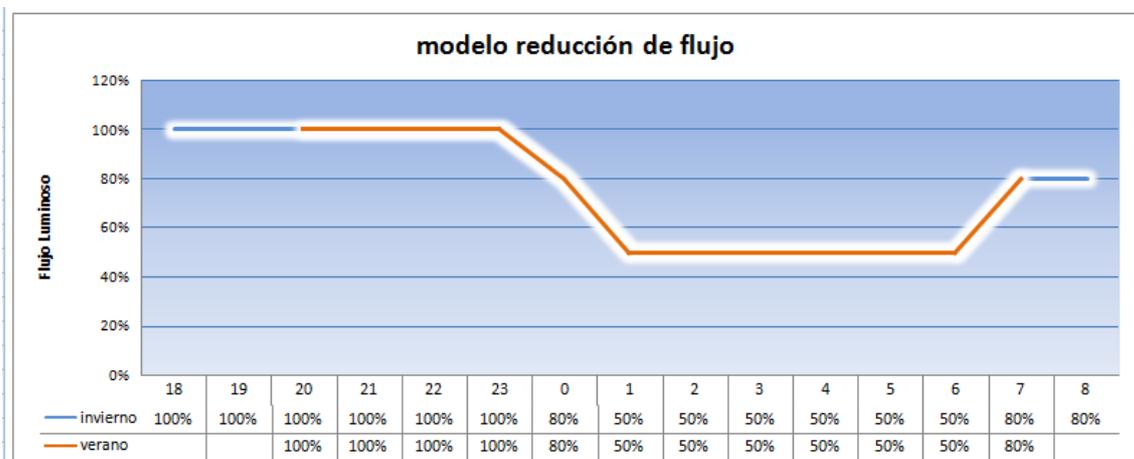
Se establecen y recuerdan las siguientes **CONDICIONES** adicionales para su ejecución:

.- No se admiten empalmes del cableado en las conducciones o arquetas, debiendo realizarse en la caja de conexiones a 2 m. de altura. La instalación contará con medidas antirrobo del cableado de la red de canalización eléctrica y arquetas.

.- Cada una de las fases de salida de cada uno de los circuitos que partan del cuadro de mando y protección se protegerán con interruptores magnetotérmicos unipolares, adicionales a los interruptores omnipolares reglamentarios, así como, a los interruptores diferenciales con rearme automático.

.- La instalación de alumbrado exterior deberá ser integrable o compatible con un futuro sistema de telegestión. Para dicho fin, las luminarias instaladas deberán disponer de drivers o controladores de luminaria con entradas de comunicación "1-10 voltios" o "DALI", que permita la comunicación con cualquier sistema o equipo de telegestión.

.- La curva tipo de reducción de flujo que se propone para la instalación de alumbrado exterior, en base al carácter eminentemente residencial de extrarradio del P.P. "LA FLORIDA", es la siguiente:





Ayuntamiento de
Águilas

horas	verano	invierno
18		100%
19		100%
20	100%	100%
21	100%	100%
22	100%	100%
23	100%	100%
0	80%	80%
1	50%	50%
2	50%	50%
3	50%	50%
4	50%	50%
5	50%	50%
6	50%	50%
7	80%	80%
8		80%

Tercero.- La Jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística ha emitido informe con fecha del pasado día 25 de octubre de 2017.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

.- Artículo 183 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

En base a lo expuesto anteriormente, la Comisión Informativa de Urbanismo y Ordenación del Territorio, propone el siguiente:

DICTAMEN

.- Tomar conocimiento de la documentación aportada por D. Isidoro Casanova Miras, en nombre y representación de la Junta de Compensación "La Florida de Águilas", relativa a "Proyecto de Alumbrado Público en Urbanización La Florida de Águilas", consistente en la actualización de instalación en conformidad con la actual tecnología LED's, acorde con las actuales previsiones de este Ayuntamiento para la sustitución global del alumbrado público municipal por dicha tecnología LED's, y una vez finalizada la obra de urbanización y con carácter previo a la recepción provisional, se deberá aportar documentación final de obra o "As Built" que recoja el estado de las mismas, junto con los certificados finales de obra que se presenten, acreditativos del estado final y real del conjunto de las obras de urbanización.

Previa deliberación de los señores asistentes, por unanimidad se dictamina en sentido favorable la propuesta de resolución.

El anterior dictamen se eleva al SR. TTE ALCALDE..

Ayuntamiento de Águilas



Ayuntamiento de

Águilas

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO

Fecha: 13-11-17

Sesión: Ordinaria

Acta: 14/17

3.- DICTAMINAR SOBRE EXP.: 251 12/7/2017 - 7843/2017.- CONSEJERÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y EMPLEO, DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA, informe sobre conformidad u oposición a la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Proyecto de Reforma de Línea Eléctrica a 66 Kv. Águilas-Calabardina (tramo Subestación Transformadora de Reparto Águilas-apoyo 800671)", se han producido los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante oficio de fecha de Registro General 16 de octubre de 2017, número 20.393, la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera da traslado al Ayuntamiento las separatas del "Proyecto de Reforma de Línea Eléctrica a 66 KV Águilas-Calabardina (tramo Subestación Transformadora de Reparto Águilas-Apoyo 800671)" situada en el término municipal de Águilas, para que en el plazo de veinte días preste conformidad u oposición al referido proyecto presentado por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. en esa Administración competente para su tramitación, solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de Alta Tensión de distribución del proyecto.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de noviembre de 2017, el Ingeniero Municipal informa lo siguiente:

"Examinado el PROYECTO DE REFORMA DE L.E. A 66 kV "ÁGUILAS - CALABARDINA" (TRAMO S.T.R. "ÁGUILAS - AP.800671") y Estudio Básico de Seguridad y Salud, redactado por el ingeniero técnico industrial, D. Ángel Egea Mellado, con fecha de 31 de julio de 2017, se observan los siguientes aspectos:

.- El proyecto no dispone de firma, ni de visado colegial.

.- Cuenta con un presupuesto de ejecución material de 145.359,75 €.

.- El proyecto tiene por objeto la reforma de la línea eléctrica de 66 kV "Águilas - Calabardina" en el tramo comprendido entre la subestación eléctrica S.T.R. "Águilas" y el apoyo nº800671, con el fin de mejorar el servicio y la calidad del mismo, consistiendo dicha reforma en la sustitución del conductor actual y, como consecuencia de ello, el cambio de apoyos y aislamientos necesarios para su adaptación a los esfuerzos transmitidos por el nuevo conductor.

Las actuaciones contemplan la sustitución de 2.930 metros de conductor existente por conductor tipo LA-180 en disposición de simple circuito con fases en disposición de tresbolillo.

Además se prevé la sustitución de los apoyos tipo hormigón por apoyos metálicos del tipo 61T tal y como se indica en el Documento nº2: Planos. Adicionalmente al tramo objeto de reforma se le dotará de cable de tierra del tipo OPWG-16.

.- El proyecto se presenta y tramita ante la D.G. de energía, Actividad Industrial y Minera, con la finalidad de obtener la Autorización Administrativa, Aprobación de Proyecto y Declaración de Utilidad Pública de las Instalaciones.

.- El proyecto de reforma de línea aérea afecta al tramo comprendido entre el Plan Parcial "Fortuna Golf" con aprobación definitiva y la actual (vieja) subestación eléctrica de la compañía distribuidora, con afección a las siguientes fincas, siendo varias de ellas de titularidad municipal. Se adjunta a continuación relación de fincas afectadas según proyecto, titularidad municipal. Se adjunta a continuación relación de fincas afectadas según proyecto,

Ayuntamiento de Águilas



Ayuntamiento de Águilas

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE REFORMA DE L.E. A 66 KV "ÁGUILAS - CALABARDINA" (TRAMO S.T.R. "ÁGUILAS - AP.800671")

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIOS: ÁGUILAS

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN						DATOS CATASTRALES			
			L.A.A.T. Vuelo (ml)	L.S.A.T. Traza (ml)	S.P. (m ²)	Ap. Nº	Tipo	m ² cimentación/aceras perimetral	Ocupación Temporal (m ²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA
1	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS Nº7 MURCIA 30006 MURCIA	EL MISMO	38 L.A.A.T.	216					72	4616101XG241F	URBANA	ÁGUILAS
2	EN INVESTIGACIÓN	EL MISMO	12 L.A.A.T.	72					24	37	RÚSTICA	ÁGUILAS
3	HEREDEROS DE JUAN JIMÉNEZ RUANO - ÁGUILAS-(MURCIA)	EL MISMO	51 L.A.A.T.	306	800657	61T-230/B15	34,05	202	37	17	RÚSTICA	ÁGUILAS
4	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PZ ESPAÑA 14 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	6 L.A.A.T.	36					12	37	CAMINO	ÁGUILAS
5	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS Nº7 MURCIA 30006 MURCIA	EL MISMO	47 L.A.A.T.	282						-	L.A.M.T 20 KV	ÁGUILAS
6	ÁGUILAS FUTURA, S.L. AV EL HORNILLO ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO							94	37	RÚSTICA	ÁGUILAS



FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN								DATOS CATASTRALES			
			L.A.A.T. Vuelo (ml) L.S.A.T. Traza (ml)	S.P. (m²)	Ap. Nº	Tipo	m² cimentación/acera perimetral	Ocupación Temporal (m²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL		
7	MARÍA MARTÍNEZ MINGUEZ CL HUELVA 1 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	114 L.A.A.T.	684	800858	61T-17016,5TA		15,61	328	37	16	RÚSTICA	ÁGUILAS	
	ISABEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ AV DR. BARNARD 14 BI. III PI. 04 P1B ÁGUILAS 30880-MURCIA													
	DIEGO MARTÍNEZ MARTÍNEZ AV JUAN CARLOS I 67 PI03 P1B ÁGUILAS 30880-MURCIA													
	JOSÉ MARTÍNEZ MARTÍNEZ CL CABO COPE 38 P17 ÁGUILAS 30880-MURCIA													
	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS Nº7 MURCIA 30009 MURCIA													
9	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURO PZ FONTES 1 MURCIA 30001 MURCIA	EL MISMO	16 L.A.A.T.	96					32	-	-	RAMBLA DEL LABRADORCICO	ÁGUILAS	
10	AV VICENTA RUANO ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	48 L.A.A.T.	288					86	4917901XG32441H		URBANA	ÁGUILAS	
11	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PZ ESPAÑA 14 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	24 L.A.A.T.	144					48	-	-	CAMINO	ÁGUILAS	
12	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PZ ESPAÑA 14 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	7 L.A.A.T.	42					14	4918601XG32441H		URBANA	ÁGUILAS	
13	JOSÉ DÍAZ ROBLES CL ISAAC PERAL 15 PI:02 ÁGUILAS 30880-MURCIA MARÍA ASUNCIÓN BAYONA MARÍN CL ISAAC PERAL 15 PI:02 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	46 L.A.A.T.	276					82	4918605XG32441H		URBANA	ÁGUILAS	



Ayuntamiento de
Águilas

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN								DATOS CATASTRALES					
			L.A.A.T. Vuelo (ml)	S.P. (m²)	Ap. Nº	Tipo	m² cimentación/área perimetral	Ocupación Temporal (m²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL				
													L.S.A.T. Traza (ml)			
14	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. CL GRAN VÍA 28 MADRID 28013-MADRID	EL MISMO														ÁGUILAS
15	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS Nº7 MURCIA 30008 MURCIA	EL MISMO														ÁGUILAS
12	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PZ ESPAÑA 14 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	108 L.A.A.T.	654	800659	61T-130/5TA	14,07	318	4918001XG2441H							ÁGUILAS
11	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PZ ESPAÑA 14 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	23 L.A.A.T.	138				46								ÁGUILAS
16	JUAN GRIS MORENO CL GENERAL PADROS 86 Pl:2 Pl:1 CALDES DE MONTEU 08140-BARCELONA	EL MISMO	24 L.A.A.T.	144				48	4920606XG2442B							ÁGUILAS
17	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PZ ESPAÑA 14 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	30 L.A.A.T.	180				60	4920601XG2442B							ÁGUILAS
18	PEDRO SANTIAGO SANTIAGO PD CALARREONA 1 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	1 L.A.A.T.	6				2	4920604XG2442B							ÁGUILAS
11	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PZ ESPAÑA 14 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	29 L.A.A.T.	174				58								ÁGUILAS
19	EN INVESTIGACIÓN	EL MISMO	7 L.A.A.T.	42				14	4920603XG2442B							ÁGUILAS
20	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS Nº7 MURCIA 30008 MURCIA	EL MISMO														ÁGUILAS
21	EN INVESTIGACIÓN	EL MISMO	40 L.A.A.T.	240				80	5019801XG2451G							ÁGUILAS



Ayuntamiento de Águilas

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES						
			L.A.A.T. Vuelo (ml)	S.P. (m²)	Ap. Nº	Tipo	m² cimentación/áreas perimetrales	Ocupación Temporal (m²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL	
			L.S.A.T. Trazo (ml)										
11	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PZ ESPAÑA 14 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	18 L.A.A.T.	108					36	-		CAMINO	ÁGUILAS
17	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PZ ESPAÑA 14 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	67 L.A.A.T.	402	800660	61T-130/4TA	13,33	234	4920001XG2442B			URBANA	ÁGUILAS
22	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PZ ESPAÑA 14 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	107 L.A.A.T.	642	800661	61T-130/4TA	13,33	314				RÚSTICA	ÁGUILAS
23	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS Nº7 MURCIA 30009 MURCIA	EL MISMO										L.A.B.T. 400230 V	ÁGUILAS
24	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PZ ESPAÑA 14 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	8 L.A.A.T.	48				16	5220501XG2452A			URBANA	ÁGUILAS
25	CL GRAN VÍA 28 MADRID 28013-MADRID	EL MISMO										LÍNEA TELECOMUNICACIONES	ÁGUILAS
26	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PZ ESPAÑA 14 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	49 L.A.A.T.	294				98	5220502XG2452A			URBANA	ÁGUILAS
27	JUANA ZARAGOZA NAVARRO CL HOSPITAL 31 P1:1 P1A ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	133 L.A.A.T.	768	800662	61T-170/4TA	14,07	366		36	133	RÚSTICA	ÁGUILAS
28	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS Nº7 MURCIA 30009 MURCIA	EL MISMO										L.A.M.T 20 KV	ÁGUILAS
29	ILDEFONSO MARÍA PÍO JIMÉNEZ DELGADO AV JUAN CARLOS I 151 P1:05 P1A ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	49 L.A.A.T.	294				98		36	214	RÚSTICA	ÁGUILAS
27	JUANA ZARAGOZA NAVARRO CL HOSPITAL 31 P1:1 P1A ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	214 L.A.A.T.	1.284	800663	61T-170/5TA	14,83	528		36	133	RÚSTICA	ÁGUILAS

Ayuntamiento de Águilas



Ayuntamiento de Águilas

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES					
			L.A.A.T. Vuelo (ml) L.S.A.T. Trazo (ml)	S.P. (m²)	Ap. Nº	Tipo	m² cimentación/área perimetral	Ocupación Temporal (m²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL
30	DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA REGIÓN DE MURCIA PZ SANTOÑA, 8 MURCIA 30008 MURCIA AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	EL MISMO	32 L.A.A.T.	192				64	36	9003	CARRETERA RM-D14	ÁGUILAS
31	PZ ESPAÑA 14 MURCIA 30890-MURCIA AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	EL MISMO	71 L.A.A.T.	428				142	-	-	CAMINO	ÁGUILAS
32	PZ ESPAÑA 14 ÁGUILAS 30890-MURCIA FRANCISCO MONTEL JIMÉNEZ	EL MISMO	182 L.A.A.T.	1.092	800664 800665 (APOYO EXISTENTE) 314-3T (SERVIDUMBRE PASO EXISTENTE)	61T-170/4,5TA	14,45	484	36	111	RÚSTICA	ÁGUILAS
33	- ÁGUILAS 30890-MURCIA	EL MISMO	282 L.A.A.T.	1.692	800666	61T-130/3TA	12,25	664	36	113	RÚSTICA	ÁGUILAS
34	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS Nº7 MURCIA 30009 MURCIA FRANCISCO MONTEL JIMÉNEZ	EL MISMO							-	-	L.A.M.T 20 KV	ÁGUILAS
35	- ÁGUILAS 30890-MURCIA	EL MISMO	100 L.A.A.T.	600	800667	61T-130/3TA	12,25	300	36	16	RÚSTICA	ÁGUILAS
36	AGULEÑA DE CONTRATAS, S.L. PZ GUTIERREZ MELLADO 7 ÁGUILAS 30890-MURCIA	EL MISMO	157 L.A.A.T.	942				314	36	172	RÚSTICA	ÁGUILAS
37	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS Nº7 MURCIA 30009 MURCIA MARÍA BERRUEZO GUARDIOLA	EL MISMO							-	-	L.A.M.T 20 KV	ÁGUILAS
38	- ÁGUILAS 30890-MURCIA JOSÉ ANTONIO TOLEDO GARCÍA	EL MISMO	27 L.A.A.T.	162				54	36	15	RÚSTICA	ÁGUILAS
36	AGULEÑA DE CONTRATAS, S.L. PZ GUTIERREZ MELLADO 7 ÁGUILAS 30890-MURCIA	EL MISMO	96 L.A.A.T.	576	800668	61T-170/4,5TA	14,45	292	36	172	RÚSTICA	ÁGUILAS

Ayuntamiento de Águilas



FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES				
			L.A.A.T. Vuelo (ml) L.S.A.T. Traza (ml)	S.P. (m²)	Ap. Nº	Tipo	m² cimentación/área perimetral	Ocupación Temporal (m²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA
39	JUAN FERNÁNDEZ DÍAZ CL PABLO VI 32 PIBU Pt:1	EL MISMO	21 L.A.A.T.	128				36	177	RÚSTICA	ÁGUILAS
40	SANT CUGAT DEL VALLÉS 08173-BARCELONA SEBASTIÁN FERNÁNDEZ DÍAZ CL PAU VI 32 PIBU Pt:2	EL MISMO	94 L.A.A.T.	564				36	176	RÚSTICA	ÁGUILAS
41	SANT CUGAT DEL VALLÉS 08190-BARCELONA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1	EL MISMO	7 L.A.A.T.	42				35	9001	RAMBLA DEL RENEGADO	ÁGUILAS
42	MURCIA 30001 MURCIA TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. CL GRAN VÍA 28 MADRID 28013-MADRID	EL MISMO						-	-	LÍNEA TELECOMUNICACIONES	ÁGUILAS
43	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS Nº7 MURCIA 30009 MURCIA	EL MISMO						-	-	L.A.B.T. 400/230 V	ÁGUILAS
44	JUAN AXCERIAS CUENCA PZ ESPAÑA 8 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	66 L.A.A.T.	390				35	26	RÚSTICA	ÁGUILAS
45	TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. CL GRAN VÍA 28 MADRID 28013-MADRID	EL MISMO						-	-	LÍNEA TELECOMUNICACIONES	ÁGUILAS
46	ERNESTO GARCÍA LÓPEZ CL DOÑA LINA 24 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	1 L.A.A.T.	6				35	79	RÚSTICA	ÁGUILAS
47	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PZ ESPAÑA 14 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	27 L.A.A.T.	162				20	9006	CAMINO	ÁGUILAS
48	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PZ ESPAÑA 14 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	177 L.A.A.T.	1.062				20	51	RÚSTICA	ÁGUILAS
49	TELFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. CL GRAN VÍA 28 MADRID 28013-MADRID	EL MISMO						-	-	LÍNEA TELECOMUNICACIONES	ÁGUILAS



Ayuntamiento de
Águilas

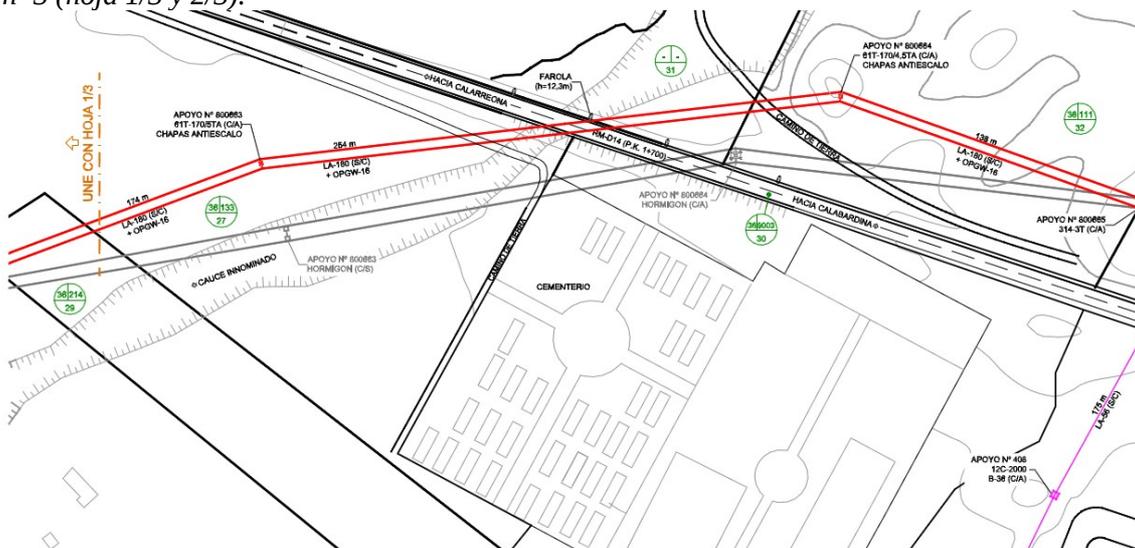
FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN				DATOS CATASTRALES					
			L.A.A.T. Vuelo (ml) L.S.A.T. Traza (ml)	S.P. (m²)	Ap. Nº	Tipo	m² cimentación/área perimetral	Ocupación Temporal (m²)	POLÍGONO	PARCELA	NATURALEZA	TÉRMINO MUNICIPAL
50	HEREDEROS DE SANTIAGO SÁNCHEZ GARCÍA CL CONDE ARANDA 10 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	122 L.A.A.T.	732	800669	61T-170I5TA	14,83	344	20	84	RÚSTICA	ÁGUILAS
51	IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. AV LOS PINOS Nº7 MURCIA 30009 MURCIA AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	EL MISMO							-	-	L.A.M.T 20 KV	ÁGUILAS
52	PZ ESPAÑA 14 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	5 L.A.A.T.	30				10	20	9004	CAMINO	ÁGUILAS
53	HEREDEROS DE SANTIAGO SÁNCHEZ GARCÍA CL CONDE ARANDA 10 ÁGUILAS 30880-MURCIA	EL MISMO	47 L.A.A.T.	282				94	20	4	RÚSTICA	ÁGUILAS
54	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. CL GRAN VÍA 28 MADRID 28013-MADRID	EL MISMO							-	-	LÍNEA TELECOMUNICACIONES	ÁGUILAS
55	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA PZ FONTES 1 MURCIA 30001 MURCIA AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	EL MISMO	46 L.A.A.T.	276				92	-	-	RAMBLA DE LOS QUIJONEROS	ÁGUILAS
56	PZ ESPAÑA 14 ÁGUILAS 30880-MURCIA AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	EL MISMO	51 L.A.A.T.	306	800670	61T-130I4TA	13,33	202	7227203XG2472N		URBANA	ÁGUILAS
57	PZ ESPAÑA 14 ÁGUILAS 30880-MURCIA AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	EL MISMO	42 L.A.A.T.	252				84	7227204XG2472N		URBANA	ÁGUILAS
58	PZ ESPAÑA 14 ÁGUILAS 30880-MURCIA BUILDINGCENTER, S.A.U. CL PROVENÇALS 39 BARCELONA 08019-BARCELONA	EL MISMO	148 L.A.A.T.	888				286	-	-	CAMINO	ÁGUILAS
59		EL MISMO	41 L.A.A.T.	246	800671	61T-230I818	38,70	182	7227202XG2472N		URBANA	ÁGUILAS

Ayuntamiento de **Águilas**



El proyecto presenta afecciones en su trazado a diversas fincas de titularidad municipal, afectando entre otros a viales/caminos públicos, cruce sobre terrenos del mercado semanal, antigua "escombrera" actualmente sellada y rehabilitada, suelo urbanizable no programado SUNP I-3 y SUNP I-4 (clasificado como suelo urbanizable sectorizado residencial UZs-res-11 y UZs-ae-2, respectivamente en el nuevo PGMO en trámite), suelo urbano correspondiente al polígono industrial "El Labradorcico", y al suelo urbano comprendido entre la avenida José Jimenez Ruano y la actual/vieja subestación eléctrica ubicada junto a la carretera de Lorca, cuyos detalles y consideraciones en relación a los distintos tipos de suelo afectados se trasladan a informe del Sr. Arquitecto Municipal.

- El trazado en planta de la línea reformada con la ejecución de nuevos apoyos metálicos coincide aproximadamente con la línea existente sobre apoyos de hormigón, observándose una desviación del trazado actual, alejándose ligeramente la nueva línea del extremo noroeste del "Cementerio" y de la zona de afección del "cauce innominado", según se refleja en los planos nº 3 (hoja 1/3 y 2/3).





NORMATIVA URBANÍSTICA DE APLICACIÓN. ASPECTOS RELEVANTES.

.- El PGOU vigente, contempla lo siguiente:

Capítulo 7 Normas para las redes de infraestructuras

Sección 1. Generalidades.

Artículo 261 - Aplicación y servicios que comprende

1. Todas las obras de urbanización que se lleven a cabo tanto en el suelo urbano como en las diferentes Unidades de Ejecución que resulten de los Planes Parciales en suelo urbanizable, deberán prever los siguientes servicios con las características y condiciones que se recogen en las sucesivas secciones de este capítulo: a) Abastecimiento de agua. b) Red de riego. c) Hidrantes contra incendios. d) Red de saneamiento. e) Distribución de energía eléctrica. f) Alumbrado público. g) Redes de telecomunicaciones. h) Pavimentación de vías públicas y tratamiento de espacios libres.

2. Todas las nuevas redes de infraestructuras que se realicen serán obligatoriamente subterráneas.

3. Cuando el ámbito objeto de las obras de urbanización, por sus dimensiones, uso, clase de suelo en el que se ubique u otras características, haga innecesario o inviable la realización de alguno de los servicios mencionados, o de las condiciones para ellos establecidas, podrá prescindirse de su ejecución o modificar dichas condiciones tras su oportuna justificación en el correspondiente proyecto de urbanización.

.- El nuevo PGMO con aprobación provisional 3ª, contempla lo siguiente:

Artículo 371. Energía Eléctrica, Gas y Comunicaciones.

a) TENDIDOS Y CANALIZACIONES DE LAS COMPAÑÍAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS.

1. Al ejecutar la urbanización se dejarán realizadas las canalizaciones de los servicios de las compañías concesionarias de suministro de electricidad, gas y comunicaciones legalmente autorizadas, para tantas como operen en la zona, a fin de evitar posteriores roturas al pasar o implantar dichos servicios.

2. Todos los tendidos existentes de energía eléctrica y teléfonos de tipo urbano y en zona urbana, deberán pasar a subterráneos en todas las zonas donde se ejecute nueva urbanización, o se levante y se rehaga la existente por imperativo del planeamiento. Los proyectos de urbanización podrán señalar excepciones específicas a esta regla, debiendo justificarlo de modo expreso y convincente.

3. Para nuevos tendidos en suelo urbano y urbanizable, sin excepción alguna, y tanto en energía eléctrica como teléfonos únicamente se admitirá la modalidad de canalización subterránea.

4. En zonas ya urbanizadas, la implantación de nuevos servicios y la reposición de los restantes a su estado anterior, serán por cuenta de la compañía concesionaria. Todas las instalaciones eléctricas satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas tecnológicas vigentes, así como la normativa específica aprobada de las compañías operadoras de los servicios o suministradoras de energía y gas que no se oponga a lo aquí establecido.

Para la instalación de armarios en las vías urbanas y/o espacios públicos se deberán contar con previa autorización de los Servicios Técnicos, por lo que se presentará la debida solicitud acompañada de plano de situación y de detalle del elemento a instalar.

VALORACIONES Y CONCLUSIONES.



Ayuntamiento de

Águilas

A la vista de lo expuesto, el proyecto presentado contempla la sustitución de parte de la actual línea de 66 kV. “Águilas – Calabardina” que alimenta la “vieja” subestación de transformación de energía eléctrica ubicada junto a la carretera de Lorca, en el tramo comprendido entre dicha subestación y apoyo ubicado en terrenos del Plan Parcial “Fortuna Golf” con aprobación definitiva.

Es de señalar que dicho proyecto de “reforma” de línea aérea existente, conlleva en la práctica el tendido de nuevos conductores, así como de nuevos apoyos aéreos en sustitución de la línea aérea existente, con la correspondiente afección a fincas y viales existentes y futuros de titularidad municipal, así como a suelos de distinta clasificación, entre los que se incluyen suelo urbano y suelo urbanizable sectorizado, entendiéndose a juicio del técnico que suscribe, como un afianzamiento de cara a futuro de la afección existente de dicha línea en los suelos por los que discurre, así como, una consolidación de un impacto visual y urbanístico contrario a las directrices municipales y condiciones dispuestas tanto en el vigente como en el nuevo plan general de ordenación urbana en trámite, en relación a la obligación de soterramiento de líneas eléctricas descritas en apartado anterior (art. 261 del PGOU y art. 371 del PGMO), condicionando el futuro desarrollo del planeamiento (viales, construcción de futuras edificaciones, etc.).

A título informativo, se entiende que el proyecto planteado viene a consolidar la permanencia y coexistencia de la “vieja” subestación eléctrica, así como, de la afección e impacto a ella asociada de las líneas eléctricas aéreas existentes en el entorno urbano, en lugar de fomentar la eliminación o soterramiento de este tipo de líneas y potenciar el suministro de energía eléctrica desde la nueva subestación de “Los Ateros”, recientemente puesta en servicio.

Se traslada el proyecto presentado a informe del Sr. Arquitecto Municipal en los aspectos de su competencia.

Se traslada igualmente el contenido del presente informe a evaluación y dictamen por criterio superior de la conveniencia u oposición de lo proyectado y sujeto a consultas por parte de la D.G. de Energía, Actividad Industrial y Minera, dentro del procedimiento en trámite de autorización administrativa, aprobación del proyecto y reconocimiento de la utilidad pública de la instalación eléctrica.”

TERCERO.- El Arquitecto Interino con fecha 6 de noviembre de 2017 emite el siguiente informe:

“El proyecto presentado aunque se denomina como “reforma” realmente propone la sustitución parcial de la actual línea de 66 kV. “Águilas – Calabardina” que alimenta la “vieja” subestación de transformación de energía eléctrica ubicada junto a la carretera de Lorca. El proyecto propuesto afecta al tramo comprendido entre dicha subestación y el apoyo ubicado en terrenos del Plan Parcial “Fortuna Golf” que a día de hoy cuenta con aprobación definitiva.

Este proyecto de “reforma” de línea aérea existente, conlleva en la práctica el tendido de nuevos conductores, así como de nuevos apoyos aéreos metálicos en sustitución de la línea aérea existente, con la correspondiente afección a fincas y viales existentes y futuros de titularidad municipal, así como a suelos de distinta clasificación que a continuación se detallarán.

Por lo tanto, para el estudio de la idoneidad del trazado propuesto para la modificación de la línea eléctrica propuesto se ha de tener en cuenta el planeamiento vigente sobre el municipio de Águilas:

1/ Texto Refundido de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas. (ver plano 01). Aprobado definitivamente por la Consejería de

Ayuntamiento de Águilas

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 (Murcia). Tfno. 968418800. Fax: 968418865



Ayuntamiento de

Águilas

Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha: **20-02-2003**. Vigente en la actualidad.

Clasificación urbanística de las parcelas afectadas por este proyecto. (ver plano 01):
Suelo Urbano de uso residencial del casco y suelo urbano de uso industrial del polígono del labradorcico.
Suelo urbanizable no programado SUNP I-3 y SUNP I-4 .
Suelo No Urbanizable de Uso agrícola SNU-I.
Suelo Urbanizable con plan parcial aprobado definitivamente proveniente de convenio urbanístico del sector “Fortuna Golf” ubicado en el extremo Este de la propuesta de modificación de la línea.

2/ Aprobación Provisional Segunda del Nuevo Plan General Municipal de Ordenación de Águilas (PGMO). (ver plano 02)

Aprobado por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Águilas con fecha: **12-12-2016**.

Vigente en la actualidad en virtud de la suspensión del otorgamiento de licencias con motivo de la aprobación del planeamiento urbanístico tal y como se reflejó en el acta de dicho Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Águilas.

Clasificación urbanística de las parcelas afectadas por este proyecto. (ver plano 02):
Suelo Urbano de uso residencial del casco y suelo urbano de uso industrial del polígono del labradorcico.
Suelo urbanizable sectorizados UZs-res-11 y UZs-ae-2, UZs-res-41 UZs-res-41-2 y UZs-res-“Fortuna golf”.
Suelo de Sistema General de Circulación (SGC) para la ampliación o desdoblamiento del vial de circulación, varios Sistemas Generales de Equipamiento (SGEQ) en zona urbana y Sistema General de Espacios libres (SGEL).

En ambos casos el trazado de dicha línea atraviesa varios dominios públicos hidráulicos y de carreteras así como viario urbano de titularidad municipal.

La normativa específica de aplicación para este tipo de instalaciones sobre estas clases de suelo en ambos planes generales vigentes en la actualidad es la descrita por el Ingeniero Municipal en su informe de fecha 02.11.2017 que consta en este expediente:

“El PGOU vigente, contempla lo siguiente:

Capítulo 7 Normas para las redes de infraestructuras Sección 1. Generalidades.

Artículo 261 - Aplicación y servicios que comprende

1. Todas las obras de urbanización que se lleven a cabo tanto en el suelo urbano como en las diferentes Unidades de Ejecución que resulten de los Planes Parciales en suelo urbanizable, deberán prever los siguientes servicios con las características y condiciones que se recogen en las sucesivas secciones de este capítulo:

- a) Abastecimiento de agua.
- b) Red de riego.
- c) Hidrantes contra incendios.

Ayuntamiento de Águilas

CIF P3000300H, Dirección: Plaza de España, 14, Águilas. 30880 (Murcia). Tfno. 968418800. Fax: 968418865



- d) Red de saneamiento.
- e) Distribución de energía eléctrica.
- f) Alumbrado público.
- g) Redes de telecomunicaciones.
- h) Pavimentación de vías públicas y tratamiento de espacios libres.

2. Todas las nuevas redes de infraestructuras que se realicen serán obligatoriamente subterráneas.

3. Cuando el ámbito objeto de las obras de urbanización, por sus dimensiones, uso, clase de suelo en el que se ubique u otras características, haga innecesario o inviable la realización de alguno de los servicios mencionados, o de las condiciones para ellos establecidas, podrá prescindirse de su ejecución o modificar dichas condiciones tras su oportuna justificación en el correspondiente proyecto de urbanización.

El nuevo PGMO con aprobación provisional, contempla lo siguiente:

Artículo 371. Energía Eléctrica, Gas y Comunicaciones.

a) TENDIDOS Y CANALIZACIONES DE LAS COMPAÑÍAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS.

1. Al ejecutar la urbanización se dejarán realizadas las canalizaciones de los servicios de las compañías concesionarias de suministro de electricidad, gas y comunicaciones legalmente autorizadas, para tantas como operen en la zona, a fin de evitar posteriores roturas al pasar o implantar dichos servicios.

2. Todos los tendidos existentes de energía eléctrica y teléfonos de tipo urbano y en zona urbana, deberán pasar a subterráneos en todas las zonas donde se ejecute nueva urbanización, o se levante y se rehaga la existente por imperativo del planeamiento. Los proyectos de urbanización podrán señalar excepciones específicas a esta regla, debiendo justificarlo de modo expreso y convincente.

3. Para nuevos tendidos en suelo urbano y urbanizable, sin excepción alguna, y tanto en energía eléctrica como teléfonos únicamente se admitirá la modalidad de canalización subterránea.

4. En zonas ya urbanizadas, la implantación de nuevos servicios y la reposición de los restantes a su estado anterior, serán por cuenta de la compañía concesionaria. Todas las instalaciones eléctricas satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas tecnológicas vigentes, así como la normativa específica aprobada de las compañías operadoras de los servicios o suministradoras de energía y gas que no se oponga a lo aquí establecido.”

Por todo lo antes expuesto parece que la denominada “reforma” de línea propuesta aprovechándose de su preexistencia está más cerca de una renovación incluso con modificación de trazado de dicha línea que se contrapone con la normativa urbanística vigente y futura en trámite sobre el municipio para varios tipos de suelo que atraviesa, sobre todo en los casos del suelo urbanos y sistemas generales, por lo que se concluye **que no se puede informar favorablemente dicha actuación desde el punto de vista del planeamiento urbanístico municipal.** “

CUARTO.- La Jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística ha emitido informe con fecha del pasado día 7 de noviembre de 2017.



A estos hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Texto Refundido de la Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Águilas, aprobado definitivamente por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 20/02/2003, vigente en la actualidad, contempla lo siguiente:

“Capítulo 7 Normas para las redes de infraestructuras

Sección 1. Generalidades.

Artículo 261 - Aplicación y servicios que comprende

1. Todas las obras de urbanización que se lleven a cabo tanto en el suelo urbano como en las diferentes Unidades de Ejecución que resulten de los Planes Parciales en suelo urbanizable, deberán prever los siguientes servicios con las características y condiciones que se recogen en las sucesivas secciones de este capítulo: a) Abastecimiento de agua. b) Red de riego. c) Hidrantes contra incendios. d) Red de saneamiento. e) Distribución de energía eléctrica. f) Alumbrado público. g) Redes de telecomunicaciones. h) Pavimentación de vías públicas y tratamiento de espacios libres.

2. Todas las nuevas redes de infraestructuras que se realicen serán obligatoriamente subterráneas.

3. Cuando el ámbito objeto de las obras de urbanización, por sus dimensiones, uso, clase de suelo en el que se ubique u otras características, haga innecesario o inviable la realización de alguno de los servicios mencionados, o de las condiciones para ellos establecidas, podrá prescindirse de su ejecución o modificar dichas condiciones tras su oportuna justificación en el correspondiente proyecto de urbanización.”

Segundo.- La Aprobación Provisional tercera del nuevo Plan General Municipal de Ordenación, aprobado por el Pleno Corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Águilas en sesión extraordinaria celebrada el 15 de junio de 2017, contiene el siguiente articulado;

“Artículo 371. Energía Eléctrica, Gas y Comunicaciones.

a) TENDIDOS Y CANALIZACIONES DE LAS COMPAÑÍAS CONCESIONARIAS DE SERVICIOS.

1. Al ejecutar la urbanización se dejarán realizadas las canalizaciones de los servicios de las compañías concesionarias de suministro de electricidad, gas y comunicaciones legalmente autorizadas, para tantas como operen en la zona, a fin de evitar posteriores roturas al pasar o implantar dichos servicios.

2. Todos los tendidos existentes de energía eléctrica y teléfonos de tipo urbano y en zona urbana, deberán pasar a subterráneos en todas las zonas donde se ejecute nueva urbanización, o se levante y se rehaga la existente por imperativo del planeamiento. Los proyectos de urbanización podrán señalar excepciones específicas a esta regla, debiendo justificarlo de modo expreso y convincente.

3. Para nuevos tendidos en suelo urbano y urbanizable, sin excepción alguna, y tanto en energía



Ayuntamiento de

Águilas

eléctrica como teléfonos **únicamente** se admitirá la modalidad de canalización **subterránea**.

4. En zonas ya urbanizadas, la implantación de nuevos servicios y la reposición de los restantes a su estado anterior, serán por cuenta de la compañía concesionaria. Todas las instalaciones eléctricas satisfarán lo establecido en los reglamentos electrotécnicos y normas tecnológicas vigentes, así como la normativa específica aprobada de las compañías operadoras de los servicios o suministradoras de energía y gas que no se oponga a lo aquí establecido.”

En base a lo expuesto anteriormente, la Comisión Informativa de Urbanismo y Ordenación del Territorio, propone el siguiente:

DICTAMEN

Comunicar a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, la oposición de este Ayuntamiento a la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada “Proyecto de Reforma de Línea Eléctrica a 66 KV Águilas-Calabardina (tramo Subestación Transformadora de Reparto Águilas-Apoyo 800671)”, teniendo en cuenta que supone una consolidación de un impacto visual y urbanístico contrario a las directrices municipales y condiciones dispuestas tanto en el vigente (PGOU) como en el nuevo Plan General de Ordenación Urbana (PGMO), en relación con la obligación de soterramiento de líneas eléctricas (art. 261 PGOU y art. 371 PGMO), condicionando el futuro desarrollo del planeamiento (viales, construcción de futuras edificaciones, etc.)

Previa deliberación de los señores asistentes, por mayoría se dictamina en sentido favorable la propuesta de resolución.

VOTACIÓN:

A favor: D. Tomás Consentino López, D^a. Encarnación Navarro Guerrero, D^a. Isabel Fernández Martínez y D^a. Isabel M^a. Torrente Zorrilla.

Abstención: D. Francisco Navarro Méndez, D. Juan José Asensio Alonso y D. Isidro Carrasco Martínez.

El anterior dictamen se eleva al **SR. TTE. ALCALDE**.



Ayuntamiento de

Águilas

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO

Fecha: 13-11-17

Sesión: Ordinaria

Acta: 14/17

4.- DICTAMINAR SOBRE EXP.: 251 6/4/2005 - 466/2014.- HACIENDA EL HORNILLO, S.L., situación en que se encuentra el expediente relativo a la recepción de las obras de urbanización del Plan Parcial Hornillo II, se han producido los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 8 de julio de 2005 se aprueba definitivamente el Proyecto de Urbanización del Plan Parcial “Hornillo Dos”.

SEGUNDO.- La mercantil Hacienda El Hornillo, S.L., presenta un aval el 28 de junio de 2005 por un importe de cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos ocho euros (487.208’00 euros), para garantizar la correcta ejecución de los servicios e infraestructuras de las obras de urbanización al Plan Parcial “Hornillo Dos.”

El aval fue inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número 0130203.

TERCERO.- Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2012, se acuerda la recepción provisional del Plan Parcial Hornillo II, exceptuando la zona verde “Parque Jesús Fernández, como sus instalaciones que queda pendiente del estudio de asentamientos en el correspondiente terreno y de la ejecución de las reparaciones y consolidaciones que resulten preciso ejecutar, según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 5 de marzo de 2012.

CUARTO.- Con fecha 28 de agosto de 2017, el Arquitecto técnico emite el siguiente informe:

“1. La urbanización se encuentra, en lo que se refiere a la competencia de este funcionario, en idénticas condiciones a las señaladas en mi anteriores informes sobre este asunto de fecha 4 de julio de 2014, y 15 de noviembre de 2013 que doy aquí por reproducidos. Al día de la fecha la situación de la Zona Verde denominada, “Parque Jesús Fernández”, ha empeorado sensiblemente respecto a lo indicado en dichos informes, pues la la promotora, lejos de llevar a cabo las actuaciones que le fueron comunicadas mediante oficio de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión urbanística, de fecha 13 de enero de 2015, no ha realizado ningún tipo de reparación y ha dejado abandonado el citado parque, con lo que la jardinería prácticamente se ha perdido, sobreviviendo, en la actualidad, solamente una pequeña parte del arbolado y además han sido destrozados gran parte del mobiliario urbano y parque infantil situado en su interior. Estos hechos demuestran la nula intención, por parte de la promotora de ejecutar las reparaciones necesarias para salvar los reparos impuestos en su día para la recepción de dicha zona verde.

2. Ante esta situación, para solventar el problema existente, propongo a V.S. que, tras la tramitación reglamentaria que proceda, se inicie expediente para la incautación del aval que

Ayuntamiento de Águilas



responde de la correcta ejecución de las obras de urbanización y ejecución subsidiaria de las deficiencias en la obras de urbanización, previa la redacción del correspondiente proyecto técnico, que recoja las actuaciones recomendadas por el Sr. Ingeniero en el informe geotécnico requerido y aportado en su día, por la promotora, así como la subsanación de todas aquellas deficiencia derivadas del abandono y falta de mantenimiento, por parte del promotor de dicha zona verde, y también aquellas otras que hayan surgido por causa de vicios o defecto ocultos no detectados en su día, en el resto de la urbanización.

3. Se adjunta al presente reportaje fotográfico tomado en le momento de la inspección.”

QUINTO.- Con fecha 16 de octubre de 2017, el ingeniero municipal informa lo siguiente:

“ZONA VERDE – PARQUE “JESUS FERNANDEZ” Girada visita de inspección ocular con fecha 05/09/2017 a la zona verde denominada “Parque Jesús Fernández”, a fin verificar lo requerido, se destacan los siguientes aspectos en lo referente a la situación del alumbrado público y fuentes ornamentales:

1. ALUMBRADO PUBLICO.

El alumbrado público ambiental se encuentra en líneas generales en un estado muy deteriorado debido a los asentamientos del terreno producido en estos años, así como al vandalismo, abandono y falta de mantenimiento del mismo.

Se observan desplazamientos del terreno que han inclinado columnas, basamentos y arquetas, sin que se pueda apreciar de forma ocular si existe afección a las canalizaciones subterráneas de la red eléctrica de alumbrado exterior.

Se aprecia multitud de luminarias sin carcasa de protección y/o sin lámparas.

Se desconoce el estado y posibilidad de funcionamiento de los circuitos eléctricos y del conjunto de la instalación, por lo que una vez realizada la reparación de la totalidad de los elementos de la instalación de alumbrado, deberá verificarse su correcto funcionamiento en condiciones de seguridad, así como, realizar la preceptiva revisión periódica reglamentaria por Organismo de Control Autorizado (O.C.A.) al efecto.

2. FUENTES ORNAMENTALES.

Se observa la carencia y/o robo de los elementos de bombeo, accionamiento y control de las fuentes ornamentales, lo que imposibilita su funcionamiento. Se observa el cuadro de mando y protección abierto y con falta de elementos.

De modo análogo a la instalación de alumbrado exterior, se desconoce el estado y posibilidad de funcionamiento de los circuitos eléctricos y del conjunto de la instalación, por lo que una vez realizada la reparación y montaje de la totalidad de los elementos de la instalación de alumbrado, deberá verificarse su correcto funcionamiento en condiciones de seguridad, así como, realizar la preceptiva revisión periódica reglamentaria por Organismo de Control Autorizado (O.C.A.) al efecto (en su caso) y revisión que corresponda en los aspectos higiénico-sanitarios relacionados con la prevención de la legionelosis.

SITUACIÓN DEL ESTADO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CON ACTA DE RECEPCIÓN PARCIAL PROVISIONAL CON FECHA 16-05-2012, EXCEPTUANDO LA ZONA VERDE “PARQUE JESUS FERNANDEZ”.



Debido al tiempo transcurrido, se solicita nuevamente a los Servicios Técnicos Municipales para que informen en el ámbito de sus competencias sobre la situación del Plan Parcial Hornillo II, incluida la zona verde del parque "Jesús Fernández", con el fin de concederle a la promotora un plazo para que lleven a efecto la subsanación de los reparos que en su caso indiquen, con advertencia de que en caso de que no subsane los mismos, el Ayuntamiento ejecutará el aval depositado con la finalidad de garantizar la correcta y completa ejecución de los servicios urbanísticos en la urbanización.

Consta en el expediente informe emitido por la mercantil Hidrogea con fecha 27 de mayo de 2014 en donde con respecto a la red de saneamiento, se observan en la red de alcantarillado reducciones de sección y otras deficiencias que deberían ser reparadas.

Cuenta igualmente con diversos informes emitidos por el técnico municipal que suscribe con fechas 21/02/2014 y 03/06/2014,

"El informe presentado por HIDROGEA con fecha de R.G. de entrada 27/05/2014 (nº 2014/6305) sobre las infraestructuras del ciclo integral del agua próximas a la zona verde parque "Jesús Fernández", indica la conformidad a la red de agua potable (no se observan deficiencias), poniendo de manifiesto deficiencias en la red de saneamiento recogidas en el informe de la inspección realizada por cámara de TV incluido en el expediente, que deberían ser reparadas. Se propone traslado al urbanizador para proceda a la subsanación de dichas deficiencias en la red de saneamiento."

No existe constancia a fecha del presente de la acreditación por el urbanizador de la subsanación de las deficiencias requeridas en la red de saneamiento recogidas en el informe antes descrito.

CONCLUSIONES: ZONA VERDE – PARQUE "JESUS FERNANDEZ":

A la vista de lo expuesto con anterioridad, se pone de manifiesto el estado de grave deterioro, abandono y vandalismo en las instalaciones de ALUMBRADO PÚBLICO y FUENTES ORNAMENTALES de la zona verde denominada "Parque Jesús Fernández", para su traslado al urbanizador con el fin que proceda a su subsanación a efectos de una posible recepción.

SITUACIÓN RESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CON RECEPCIÓN PROVISIONAL:

Queda pendiente igualmente de justificar la subsanación de las deficiencias informadas en la red de saneamiento con anterioridad y recogidas en informe presentado por HIDROGEA con fecha de R.G. de entrada 27/05/2014 (nº 2014/6305).

Se estima un plazo máximo de ejecución para dichos trabajos de 2 meses. En lo referente al estado o situación del resto de capítulos o partidas de obras, tanto de dicha zona verde o como del resto de las obras de urbanización del P.P. Hornillo II con recepción provisional (PARCIAL) con fecha 16 de mayo de 2012, se traslada a informe del resto de técnicos municipales dentro del ámbito de sus respectivas competencias."

SEXTO.- Con fecha 24 de octubre de 2017, el técnico de Medio Ambiente informa lo siguiente:

"1. En informes anteriores, el técnico municipal de medio ambiente que suscribe ya puso de manifiesto las deficiencias y comprobaciones que debían de subsanarse y realizar, respectivamente, para poder formalizar la recepción de servicios que, dentro del ámbito de atribuciones municipales que le competen, se pretendía evaluar.



2. El 30 de enero de 2012, el técnico que suscribe emite informe acerca del estado de la Zona Verde junto al C.C. Águilas Plaza y el área de juegos infantiles aneja a dicha zona verde y al total de la contenerización soterrada instalada en esta urbanización.

Se le plantean una serie de reparos a subsanar en la zona verde relacionados con la eliminación de malas hierbas y resiembra parcial de la pradera de césped.

3. En el mismo informe de 30 de enero, se excluye de comprobación y verificación el Parque de Jesús Fernández, quedando pendiente hacer cuando se subsanen los problemas de asentamientos del terreno sobre el cual se emplaza.

4. En relación con la contenerización soterrada, se pone de manifiesto que se procederá a su verificación cuando se disponga de suministro eléctrico.

5. El 9 de abril de 2012, se procede a la verificación técnica de la zona verde de esta junto al C.C. Águilas Plaza, dándose cuenta de la buena subsanación de los reparos indicados previamente. De hecho, el servicio de mantenimiento de jardines públicos se hacía cargo de este jardín a partir de esa fecha.

6. El 22 de marzo de 2014, el técnico de medio ambiente que suscribe levanta informe-acta manifestando que a esa fecha sigue quedando pendiente la verificación y levantamiento de acta de comprobación de la totalidad de los contenedores soterrados instalados en la urbanización, en la que se plantea una segunda alternativa hacia la recepción, consistente en dejar pendiente esa verificación a posteriori.

7. El 4 de septiembre de 2017, el señor Teniente de Alcalde delegado del bloque económico-productivo, mediante providencia me remite el expediente epigrafiado para que, en el ámbito de mis competencias, emita informe relacionado con las deficiencias observadas en las obras de urbanización pendientes de recepción en Urbanización El Hornillo II, relativas a la zona verde denominada "Parque de Jesús Fernández".

A dicha providencia, el técnico de medio ambiente que suscribe emite el siguiente informe con fecha 10 de octubre de 2017;

"El 5 de septiembre de 2017, el técnico que suscribe gira visita de reconocimiento e inspección plena del total de la superficie verde objeto de este informe. Las principales consideraciones que considero oportunas y relevantes para subsanación son las siguientes:

1. Red de riego.

El funcionamiento de la red de riego no se ha podido verificar por carecer de abastecimiento en el momento de la inspección. No obstante, teniendo en cuenta el largo de periodo de tiempo que este ha podido estar en desuso convendría revisarlo en su totalidad, aplicación de desincrustantes de conducciones y goteros, así como verificar su correcto funcionamiento.

En relación con la automatización de este riego, se desconoce si persisten programadores, electroválvulas y solenoides, entre otros, en las distintas estaciones de riego que, en su día, se sectorizase el total de la zona verde. Por esta razón, considero oportuno la revisión, en caso que disponga de los citados elementos, y/o incorporación de elementos de automatización de riego, verificando para tal fin su correcto funcionamiento.

2. Parterres, jardineras y sustratos.

En general, el gran espacio de tiempo que esta zona no ha contado con mantenimiento es evidente por la abundancia de maleza y malas hierbas que han invadido jardineras, parterras, pasos peatonales y, en definitiva, una gran parte de la superficie total ajardinada.



Considero necesario se proceda a eliminar malas hierbas en su totalidad, remover y voltear la tierra, aportar enmiendas de suelo (turberas y otros sustratos) donde fuere necesario, revisar malla geotextil antihierbas y sustituir aquellos tramos donde, por deterioro o vandalismo no exista y reponer de cubierta tipo corteza vegetal, grava volcánica, etc, .. aquellas superficies que así lo requieran.

3. Arbolado y plantas ornamentales.

Dado que, en su mayoría, la composición vegetal de este jardín cuenta con alto predominio de especies endémicas y, cuando menos, adaptadas a las condiciones climáticas de este municipio, el estado del arbolado, arbustos y herbáceas, salvo algunas pérdidas, es, en general, bastante bueno.

No obstante, para proceder a su recepción considero necesario que se realice una poda exhaustiva del total del arbolado así como la reposición de aquellos ejemplares que se hayan perdido.

4. Juegos infantiles.

El deterioro de los juegos infantiles es más que evidente, siendo el vandalismo la principal causa de ese deterioro. Considero necesario que se sustituyan y repongan, en su caso, aquellas piezas deterioradas o eliminadas, recomponiendo la estructura funcional de cada juego y evitando lesiones y daños debidos a su mala funcionalidad. Asimismo, revisar en su totalidad el solado anti-impactos, recomponiendo la superficie de seguridad pertinente a cada juego.

5. Mobiliario urbano.

En el apartado de mobiliario urbano, el estado es aceptable, si bien requeriría una revisión integral, eliminación de óxido y repintado de papeleras y bancos. Reposición de alguna papeleras y asegurar el anclaje de muchas de ellas al solado.

CONCLUSIÓN.

Los capítulos que recoge este informe no han sido medidos ni valorados económicamente, por considerarse que el objeto de este informe no es otro que formar parte de la comunicación al interesado sobre qué deficiencias es necesario subsanar para una correcta recepción de este jardín.

No entro a valorar el capítulo de fuentes ornamentales, en su totalidad, por considerar que formará parte del informe técnico que emita el Sr. Ingeniero Municipal.”

INFORME:

En base a los antecedentes expuestos y con el objeto que se me requiere en la diligencia de 16 de octubre de 2017, respecto a los servicios que he supervisado en el ámbito de mis atribuciones, la situación de estos es la siguiente:

1. Zona verde junto a C.C. Águilas Plaza. Se subsanaron los reparos en tiempo y forma asumiendo este Ayuntamiento el mantenimiento de esa zona verde en abril de 2012.



2. *Contenedores Soterrados. A fecha de emisión del presente, el técnico municipal de medio ambiente que suscribe no ha podido verificar el funcionamiento y levantar la correspondiente acta de comprobación.*

3. *Zona verde “Parque Jesús Fernández”, me reitero en mi informe de fecha 10 de octubre de 2017 que, a su vez, he copiado íntegramente en los antecedentes del presente informe.*

4. *Boulevard-mediana Calle Andrés Segovia se está manteniendo por el servicio municipal de zonas verdes, encontrándose en perfecto estado.*

5. *Fuentes ornamentales, a excepción de las que se emplazan en la propia zona verde Parque de Jesús Fernández, todas están en buen estado de funcionamiento.”*

SÉPTIMO.- Con fecha 3 de noviembre de 2017, el Arquitecto interino informa lo siguiente:

“1/Siguen existiendo deficiencias en la urbanización del sector “El Hornillo II” y especialmente en la citada zona verde del “Parque Jesús Fernández” tal y como se manifiesta y se desglosa pormenorizadamente en dichos informes.

2/Estudiada la naturaleza de dichas deficiencias y las obras que supondrían su subsanación se considera que pueden ser ejecutadas en un plazo de obra de dos meses.

*Por todo lo antes expuesto, el técnico que suscribe **concluye que se ha de dar traslado a los promotores de dicha urbanización de los reparos expuestos en los citados informes para que procedan a su subsanación en el plazo fijado en este informe de DOS MESES.”***

OCTAVO.- La Jefa de la Sección de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística ha emitido informe con fecha del pasado día 7 de noviembre de 2017.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes;

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La ejecución completa de las obras de urbanización y su conservación en las debidas condiciones hasta su entrega a la Administración, son obligaciones que corresponden al promotor, como se desprende del artículo 67 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Igualmente el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, determina que es de obligación del promotor costear y, en su caso, ejecutar todas las obras de urbanización previstas en la actuación correspondiente.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento de Gestión Urbanística, el Ayuntamiento debe garantizar que la urbanización esté proyectada y ejecutada de acuerdo con los instrumentos de planeamiento y con el proyecto de urbanización.

En este sentido, debe procurar la correcta ejecución de las obras para su recepción, y prestación de servicios públicos correspondientes de conformidad con los artículos 25 y siguientes de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tercero.- La Garantía de urbanización prestada al amparo de lo dispuesto en el artículo



Ayuntamiento de

Águilas

162 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 185 y 186 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y urbanística de la Región de Murcia, asegura el deber de urbanizar en las condiciones y términos autorizadas, con sujeción al marco normativo de aplicación.

El aval se otorga a primer requerimiento, necesitando únicamente acuerdos de la Corporación Municipal, y es exclusivamente para el objeto que garantiza que es la correcta ejecución de los servicios e infraestructuras de las obras de urbanización.

En base a lo expuesto anteriormente, la Comisión Informativa de Urbanismo y Ordenación del Territorio, propone el siguiente:

DICTAMEN

- Conceder al promotor un plazo de dos meses, para que proceda a ejecutar las obras de urbanización, subsanando las deficiencias señaladas en los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

En caso de que no se subsane lo requerido en ellos, el Ayuntamiento debe proceder a su ejecución subsidiaria, ejecutando las garantías constituidas a su favor (aval por importe de 487.208 euros), ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y artículo 175 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Entidad Local debe asegurar que la urbanización del Plan Parcial Hornillo II esté proyectada y ejecutada de acuerdo con los instrumentos de planeamiento y con el proyecto de urbanización.

Previa deliberación de los señores asistentes, por mayoría se dictamina en sentido favorable la propuesta de resolución.

VOTACIÓN:

A favor: D. Tomás Consentino López, D^a. Encarnación Navarro Guerrero, D^a. Isabel Fernández Martínez y D^a. Isabel M^a. Torrente Zorrilla.

Abstención: D. Francisco Navarro Méndez, D. Juan José Asensio Alonso y D. Isidro Carrasco Martínez.

El anterior dictamen se eleva al **SR. TTE. ALCALDE.**